

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 DE 30 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

*"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*

*a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta*

Resolución No. 1296 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

- 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*
- b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$219.110.400), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 1296 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables. Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$219.110.400), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Permiso por protección Temporal	6348506	OSMEIDY KATHERINE ROMERO BENITEZ	GLORIA PATRICIA OCAMPO OSPINA	43510155	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$820.000	\$640.575	\$7.686.900
2	Permiso por protección Temporal	5757836	JESUS JUNIOR MACHADO SUAREZ	DANIELA MUÑOZ VELEZ	1037586142	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$850.000	\$640.575	\$7.686.900
3	Permiso por protección Temporal	5326451	RUSSELL ADRIANA GODOY ANDRADE	DORA PRESIGA	21580736	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
4	Permiso por protección Temporal	7145907	SANDRA DANIELA RENTERIA VASQUEZ	JULIO ERNESTO PIÑEROS JIMENEZ	19339275	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
5	Cédula de Extranjería (C.E.)	823280	IVAN JOSE DAUTANTT MOYA	KEVIN ANTONIO GUERRERO COGOLLO	1063158288	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
6	Permiso por protección Temporal	5163736	GABRIELA DE JESUS LADERA RENGIFO	MARIA CRISTOS GOMEZ SALAMANCA	41528506	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$620.000	\$620.000	\$7.440.000
7	Permiso por protección Temporal	6754586	LUZ CELESTE JIMENEZ TORRES	JHON JAIRO GONZALEZ RIOS	9149688	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
8	Permiso por protección Temporal	5457505	WILLIAMS ANDRES RANGEL AZUAJE	RICARDO SIERRA URRUTIA	17808364	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$300.000	\$300.000	\$3.600.000
9	Permiso por protección Temporal	5748704	DAYANA CAROLINA HERNANDEZ VILLAEZ	ALVARO DEL CRISTO GARCES ARTEAGA	15022325	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
10	Permiso por protección Temporal	6377861	ABEL JESUS CASTILLO MENDEZ	JUAN ANTONIO ORTIZ VALOYE	11793866	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$750.000	\$640.575	\$7.686.900
11	Permiso por protección Temporal	6124246	WILLIAM EDUARDO VAAMONDE VASQUEZ	MARTA OLIVA ARISTIZABAL GIRALDO	42745392	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
12	Permiso por protección Temporal	6342016	WILMARNY ANDREINA MOLINA RIVERO	MAIRA DE JESUS OSPINO TORRES	36534785	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
13	Permiso por protección Temporal	1411594	ELIZABETH MARIA MARIN GUTIERREZ	MARIA VICTORIA HINCAPÍE DIAZ TAGLE	36545952	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
14	Permiso por protección Temporal	5604207	ANA ROSA ARAUJO MONSALVE	MAIRA DEL CARMEN ORTIZ CHARRYS	58442068	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
15	Permiso por protección Temporal	1430732	NERWIS DE JESUS GUARECUCO MORLES	RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ PAREJO	5095823	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
16	Permiso por protección Temporal	5272518	LORENA ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA	MILADYS PEREZ FLORIAN	1082953431	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
17	Permiso por protección Temporal	5909807	JOHAN MANUEL CASTELLANO GALICIA	GLORIA PATRICIA GRANADA HINCAPÍE	42093247	RISARALDA	PEREIRA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
18	Permiso por protección Temporal	6176080	YASMIN JOSEFINA LEON MARTINEZ	MARIA LUCERO CAICEDO ARAGON	24944243	RISARALDA	PEREIRA	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
19	Permiso por protección Temporal	1277250	BRENDA DEYANIRA MORALES QUEVEDO	HECTOR DARIO ABELLO PULGARIN	71991115	RISARALDA	PEREIRA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
20	Permiso por protección Temporal	5513042	HUMILDAD DE LA CRUZ SANCHEZ	DIEGO FERNANDO CEBALLOS CANO	6282588	RISARALDA	PEREIRA	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900

Resolución No. 1296 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
21	Permiso por protección Temporal	1405048	MARIA ALEJANDRA CHIRINOS MEDINA	JOHNNATAN TORO HINCAPIE	4520182	RISARALDA	PEREIRA	\$530.000	\$530.000	\$6.360.000
22	Permiso por protección Temporal	1572199	DIANNELLYS DEL CARMEN RIVAS GOMEZ	GLORIA ELENA ACEVEDO RENDON	42025990	RISARALDA	PEREIRA	\$1.200.000	\$640.575	\$7.686.900
23	Cédula de Extranjería (C.E.)	722714	MARUBI YUSMERY RIVAS MARQUEZ	JAMES SALAZAR GIRALDO	10087255	RISARALDA	PEREIRA	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
24	Permiso por protección Temporal	1220410	JESUS ENRIQUE RONDON PEREZ	LUISA MARGARITA VILLAMIZAR GALLARDO	60253323	SANTANDER	BUARAMANGA	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
25	Permiso por protección Temporal	4947070	GUINEI GONZALES GUZMAN	LEONARDO ROMERO MANZANO	79386030	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$580.000	\$580.000	\$6.960.000
26	Permiso por protección Temporal	5850375	UDDEL YS JOSEFINA GAZCON PINTO	DANIS ELENA MINA APONZA	34370616	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
27	Permiso por protección Temporal	1813905	GREILYS COROMOTO DOMINGUEZ PIÑA	HERNANDO OCAMPO MOSQUERA	14575705	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$890.000	\$640.575	\$7.686.900
28	Permiso por protección Temporal	5484168	YENISBEL JOSEFINA CHAPARRO DE SERRANO	MARIA INES ORTIZ PINTO	66988988	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
29	Permiso por protección Temporal	837678	RENA KARINA SEQUERA TORTOLERO	JHON ANDERSON CHAVEZ RIVERA	1116783446	ARAUCA	ARAUCA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
30	Permiso por protección Temporal	5853075	DIANI ROXSANA MENDOZA NAVAS	JORGE IVAN NARANJO POSADA	6264718	ARAUCA	ARAUCA	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
31	Permiso por protección Temporal	4869877	VANESSA CAROLINA BULLONES CORDERO	JESUS IGNACIO VARGAS	17591136	ARAUCA	ARAUCA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
32	Permiso por protección Temporal	6071670	JEICY NAURIMAR MARTINEZ GIL	MARIA TISOY JACANAMIJÖY	24243558	ARAUCA	ARAUCA	\$380.000	\$380.000	\$4.560.000
<b>TOTAL, ASIGNACION \$ 219.110.400</b>										

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

**Artículo 3.** El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de

Resolución No. 1296 del 30 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*

fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,  
30 DICIEMBRE 2025

**GALEANO**  
**AVILA**  
**ANDERSON**  
**ARTURO**  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.30  
17:33:16 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

**Elaboró:**

**Alejandro Marín Llanos**   
Contratista  
Contrato nro. 026-2025  
SSFV

**Revisó:**

**Geraldine Campo**  
Contratista  
Contrato nro. 397 – 2025  
SSFV

**Aprobó:**

**Rosa Elena Espitia R.**   
Directora  
DIVIS

**María Fernanda Merlano**  
Contratista   
Contrato nro. 233 - 2025  
SSFV

**Juliana Toro Cadavid**  
Subdirectora   
SSFV

**Janeth Riaño**  
Contratista   
Contrato nro. 0616 – 2025